

Artículo tercero.—Las líneas incluidas en el Plan que se aprueba son las siguientes:

Prolongación de la línea número cuatro: Diego de León-Alfonso XIII.

Línea número seis: Oporto-Legazpi-Plaza de Roma-Cuatro Caminos-Argüelles.

Línea número siete: San Blas-Diego de León-Moncloa.

Línea número ocho: Nudo Norte-Plaza de Castilla-Nuevos Ministerios-Banco de España-Usera.

Línea número nueve: O'Donnell-Goya-Pilar.

Línea número diez: Estrecho-República Argentina-Retiro Sainz de Baranda.

Artículo cuarto.—Queda autorizado el Ministerio de Obras Públicas para dictar las disposiciones que requiera, en su caso, la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 2243/1967, de 22 de julio, por el que se aprueba el Plan de Metros elevado al Gobierno por la Comisión Coordinadora de Transportes de Barcelona.

La Comisión Coordinadora de Transportes de Barcelona, creada por Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, encargó a una Ponencia especial el estudio de un Plan de Metros que previera las necesidades de este servicio público en dicha ciudad para las zonas en las que la densidad de circulación en la superficie hiciera necesaria en un futuro previsible, la adopción de medidas fuertemente restrictivas.

El trabajo de esa Ponencia especial es el Plan de Metros de Barcelona, que la Comisión Coordinadora de Transportes de Barcelona, luego de aprobado, ha elevado a la consideración del Gobierno de la Nación.

El Plan, cuyo desarrollo se prevé a lo largo de un periodo de once años, pretende dotar a la parte central de Barcelona de un sistema de transportes subterráneo que haga posible el desplazamiento a través de él entre cualquiera de sus estaciones con un solo transbordo, a lo más, situando, a aquellas a una distancia promedio no superior a trescientos cincuenta metros de cualquier punto de esa parte central de la ciudad a la que ha de servir.

De acuerdo con la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, la infraestructura de los ferrocarriles subterráneos de Barcelona corre a cargo del Estado, previendo el Plan de Metros su contratación a lo largo de los próximos ocho años.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Obras Públicas, el Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de julio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Plan de Metros elevado al Gobierno por la Comisión Coordinadora de Transportes de Barcelona.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas, con arreglo a la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, se desarrollarán los proyectos y se tramitará y ejecutarán las obras necesarias para la construcción de las explanaciones, túneles, estaciones, accesos y de toda la restante infraestructura comprendidos en el Plan de Metros que se aprueba, ateniéndose a sus propuestas y a las consignaciones que para su ejecución se figure en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Las líneas incluidas en el Plan que se aprueba son las siguientes:

Sarrá a plaza del Duque de Gandía.

Línea II, de Pueblo Seco a Sagrada Familia.

Línea III, de Pueblo Seco a Lesseps.

Línea IV, de Correos a Bifurcación.

Línea V, de Collblanch a Pubilla Casas y de Sagrada Familia a La Verneda.

Línea VI, de Ciudad Universitaria al Barrio del Besós.

Línea VII, de Mercado San Antonio a plaza Bonanova.

Con una longitud total de cuarenta y ocho kilómetros.

Artículo cuarto.—De acuerdo con lo previsto en la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete el Ministerio de Obras Públicas queda autorizado para conceder al Ayuntamiento de Barcelona la explotación de los Metros que integran el Plan que se aprueba.

Artículo quinto.—Queda autorizado el Ministerio de Obras Públicas para dictar las disposiciones que requiera, en su caso, la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Variante entre los kilómetros 0 al 22 de la carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Sur».

Don Juan Amigo de Lara. Ingeniero Jefe.

Hago saber: Que por estar incluida la obra de «Variante entre los kilómetros 0 al 22 de la carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Sur», en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964 y 1967, lleva implícita, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los terrenos precisos con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se ha señalado por esta Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife el día 13 de octubre del presente año, a las horas que se indican, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que constituyen la lista complementaria, cuya relación de propietarios, así como los bienes afectados, es la que a continuación se expresa:

TERMINO MUNICIPAL DE CANDELARIA

| Número | Propietario | Bienes y derechos afectados | Levantamiento del acta | |
|--------|---|---|------------------------|------|
| | | | Día | Hora |
| 81 | D. Antonio Alvarez García | 1.888,20 metros cuadrados de terreno erial | 13 | 9,00 |
| 82 | D. Pedro Rodríguez Díaz | 1.278,40 metros cuadrados de terreno erial | 13 | 9,00 |
| 83 | Herederos de don Juan Pestano de León | 3.276,50 metros cuadrados de terreno erial | 13 | 9,00 |
| 84 | D. Domingo Barroso Cabrera | 360,40 metros cuadrados de platanera y 3.103,40 metros cuadrados de terreno erial | 13 | 9,00 |
| 85 | D. Pablo Martín Sánchez | 228,50 metros cuadrados de platanera y 232 metros cuadrados de terreno erial | 13 | 9,00 |
| 86 | D.ª Florentina Torres Sabina | 312,00 metros cuadrados de terreno erial | 13 | 9,00 |
| 87 | D. Francisco Cabrera | 154,25 metros cuadrados de cultivo ordinario ... | 13 | 9,00 |
| 88 | D. José González Febles | 374,50 metros cuadrados de cultivo ordinario ... | 13 | 9,00 |
| 89 | Herederos de don Agustín Otazo Cruz. | 364,00 metros cuadrados de cultivo ordinario ... | 13 | 9,00 |
| 90 | D. Arturo Pérez Castellanos | 1.048,50 metros cuadrados de cultivo ordinario ... | 13 | 9,00 |

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas de referencia, situadas en el término municipal de Candelaria, debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quien deleguen y autoridad municipal, que por disposición legal hayan de acudir al acto de referencia, que deberán personarse en el Ayuntamiento de Candelaria a las nueve horas (9 horas) de dicho día para desde allí trasladarse a las fincas, y que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, apartado tercero, de la citada Ley, según el cual pueden asistir en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación acompañados del Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos de los derechos que les asisten, así como los recibos de la Contribución Territorial Rústica y Urbana correspondiente a los dos últimos años.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—4.312-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2244/1967, de 19 de agosto, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Arbucias (Gerona).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino del Ayuntamiento de Arbucias (Gerona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2245/1967, de 19 de agosto, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de La Bisbal (Gerona).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino del Ayuntamiento de La Bisbal (Gerona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras (Gerona).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la

Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2246/1967, de 19 de agosto, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino del Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2247/1967, de 19 de agosto, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Avila).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Avila), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2248/1967, de 19 de agosto, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Meliá (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para